



## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

**Materia: APROBACION CONSTITUCION BOLSA TRABAJO DE COCINERA  
Núm. 3871/2004 RRHH**

Vista la propuesta, de fecha 8 de julio de 2004, formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la contratación laboral fija de una plaza de cocinera vacante en la plantilla de este Ayuntamiento cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el BOP de Valencia nº 45 de 23 de febrero de 2004.

Resultando que según dispone expresamente la base duodécima de la convocatoria antes referida, los aspirantes que no habiendo sido declarados aprobados hayan realizado todos los ejercicios de carácter obligatorio que componen la fase de la oposición constituirán una bolsa de trabajo para posibles contrataciones laborales temporales e interinidad que por necesidades de la organización de los distintos servicios pueda precisar este Ayuntamiento y supeditados dichas contrataciones a la consignación de crédito suficiente en los presupuestos municipales.

En uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### RESUELVO

Primero.- Aprobar la constitución de una bolsa de trabajo de Cocinera formada por las siguientes personas según orden de puntuación total obtenida en el concurso-oposición:

COGNOMS I NOM	PRIMER	SEGON	FASE	TOTAL
	EXERCICI	EXERCICI	CONCURS	
CARDONA JUST, MARIA VICENTA	6,993	5,000	0,750	12,743

Segundo.- La bolsa que se aprueba anula y en consecuencia deja sin vigor las bolsas anteriores por la categoría de Cocinera, a excepción del personal que en el momento de constitución de esta bolsa se encuentre prestando sus servicios en el Ayuntamiento de Oliva, como interinos o contratados laborales, por lo que la Sra. María Vicenta Aguilar Pericas, de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/06/2000, tiene derecho preferente a ser contratada temporalmente en el supuesto de producirse la necesidad de contratación.

Tercero.- En cuanto a su funcionamiento se tendrán en cuenta las siguientes normas, si una persona incluida en la misma renuncia a ser contratada laboral pasara a ocupar el último lugar de la bolsa y si volviese a renunciar será excluido/a de la misma.

Cuarto.- El llamamiento de los aspirantes se realizara mediante comunicación escrita, telefónica, telegrama dirigido al domicilio o teléfono, señalado por los aspirantes en su instancia.

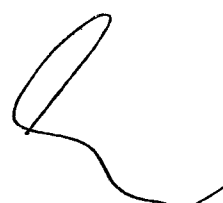
Quinto.- Dese cuenta del presente Decreto al servicio municipal de RR.HH. a los representantes de los grupos políticos y de trabajadores en el Ayuntamiento de Oliva a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente Don Salvador Fuster Mestre, en Oliva a nueve de agosto de dos mil cuatro.

EL ALCALDE



Ante mí  
EL SECRETARIO GRAL  
ACCTAL.



RECIBI:

PEL PP

PEL BLOC

PER UV

PER OIV

PEL COMITÉ EMPRESA

